

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

RAD. 2008-00950

INADMITIR la petición de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por OSCAR RONDERO CRUZ en contra de MARIA JOSÉ RONDEROS PLAZA y MARIA CAMILA RONDEROS PLAZA, para que en el término de cinco (5) días So pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1. De conformidad con el inciso 2º del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, allegar copia del acta de conciliación extrajudicial que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en el numeral 4º del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022, concordante con el artículo 621 y numeral 7º del artículo 90 del C.G. del P, respecto de MARIA JOSE RONDEROS PLAZA.
2. Dirigir la demanda y el memorial poder en contra de MARIA JOSÉ RONDEROS PLAZA y MARIA CAMILA RONDEROS PLAZA, como quiera que las demandadas ya son mayores de edad y la progenitora no las representa.
3. Al desconocerse la dirección física y electrónica de la demandada MARIA CAMILA RONDEROS PLAZA deberá proceder conforme lo indica el artículo 393 del C.G.P.

Con todo, deberá presentarse **íntegramente la demanda en formato pdf** con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ